



MR CONSULTORES – NEWSLETTER DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA

07/03/2016 al 28/03/2016

YA SE ENCUENTRA ABIERTA LA INSCRIPCIÓN A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2016

JUEVES 9.00 a 12.00 Hs.	
1º Jornada	31 de marzo
2º Jornada	21 de abril
3º Jornada	26 de mayo
4º Jornada	30 de junio
5º Jornada	1º de septiembre
6º Jornada	29 de septiembre
7º Jornada	27 de octubre
8º Jornada	24 de noviembre
<u>INSCRIPCIÓN AL CICLO DE LOS DÍAS JUEVES</u>	

SABADOS 9.30 a 12.30 Hs.	
1º Jornada	19 de marzo
2º Jornada	23 de abril
3º Jornada	28 de mayo
4º Jornada	2 de julio
5º Jornada	27 de agosto
6º Jornada	1º de octubre
7º Jornada	29 de octubre
8º Jornada	26 de noviembre
<u>INSCRIPCIÓN AL CICLO DE LOS DÍAS SÁBADOS</u>	

Disertante: **Dr. Marcelo D. Rodríguez**

Lugar de realización del evento: **HOTEL LAFAYETTE Reconquista 546 – CABA**

Arancel de inscripción: **\$ 2.350,00 + IVA**

Informes e inscripción: MR Consultores

Teléfono: 4781-2046

eventos2016@mrconsultores.com.ar

www.mrconsultores.com.ar

- VACANTES LIMITADAS -

LEGISLACIÓN NACIONAL

[Resolución General \(AFIP\) 3835/2016](#)

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. Se fijan las valuaciones computables de bienes e información complementaria para el período fiscal 2015.

Se establece el valor mínimo de los automotores y moto vehículos alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales, correspondiente al año fiscal 2015, que deberán considerar los contribuyentes y responsables a los efectos de la determinación del tributo y confección de las declaraciones juradas.

Además, se fijan las cotizaciones al 31 de diciembre de 2015, de las monedas extranjeras y de los títulos valores y sus cupones impagos, así como las correspondientes a las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.

[Resolución General \(AFIP\) 3836/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Régimen de facilidades de pago permanente. Modificación: nuevos conceptos excluidos.

Se excluye a partir del **16 de marzo de 2016** la posibilidad de regularizar, mediante el régimen de facilidades de pago permanente, las deudas correspondientes al impuesto sobre los combustibles líquidos y gas natural, al impuesto sobre el gasoil y gas licuado y al fondo hídrico de infraestructura.

[Resolución General \(AFIP\) 3837/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Régimen de facilidades de pago permanente. Modificaciones.

Se disponen modificaciones al Régimen de Facilidades de Pago Permanente establecido por la [Resolución General \(AFIP\) 3827](#). Las modificaciones son las siguientes:

- ✓ Quedan excluidas las obligaciones de sujetos denunciados penalmente por esta Administración Federal por los delitos previstos en el Código Aduanero y en la ley penal tributaria y previsional también cuando la denuncia hubiera sido formulada por un tercero ajeno a la AFIP.

- ✓ Se incorporan dos nuevas condiciones para el cálculo de las tasas de interés del Plan de Financiación Permanente, vigentes a partir del 1 de abril de 2016:

Deudas a regularizar vencidas en el mes de la solicitud de adhesión y/o mes anterior, por contribuyentes con ingresos anuales de hasta NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 91.000.000.-), inclusive: Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un CUATRO POR CIENTO (4%) nominal anual.

Deudas a regularizar vencidas en el mes de la solicitud de adhesión y/o mes anterior, por contribuyentes con ingresos anuales superiores a NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 91.000.000.-): Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un OCHO POR CIENTO (8%) nominal anual."

- ✓ No podrá solicitarse una nueva adhesión al régimen cuando existan en forma concurrente 2 planes de facilidades de pago de deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social en gestión administrativa, obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social excluidos aportes personales en gestión judicial y aportes de los trabajadores en relación de dependencia en gestión judicial, cuando se encuentren vigentes, y/o de cualquiera de los planes establecidos por el presente régimen de facilidades que se encuentren caducos y la fecha de caducidad se hubiera registrado en "MIS FACILIDADES" dentro de los 12 meses anteriores a la fecha en que se realiza la presentación.

[Resolución General \(AFIP\) 3839/2016](#)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. Deber de presentar la Declaración Jurada Informativa.

Se incrementan, con efecto desde el período fiscal 2015, los importes de ganancias brutas a partir de los cuales los empleados, jubilados, pensionados y actores deben presentar la declaración jurada informativa del impuesto sobre los bienes personales y/o de la declaración jurada del impuesto a las ganancias:

Año 2014 y anteriores	Año 2015 y siguientes	Debe presentar la declaración jurada informativa de
\$ 96.000,00	\$ 200.000,00	Bienes Personales
\$ 144.000,00	\$ 300.000,00	Ganancias

Asimismo, se sustituye el F. 649 por la planilla de "Liquidación de impuesto a las ganancias 4ª categoría relación de dependencia".

[Resolución General \(AFIP\) 3840/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Factura electrónica. Cronograma de Implementación.

La Administración Federal de Ingresos Públicos estableció el cronograma con el que se implementará en forma escalonada la obligación de emitir factura electrónica para inscriptos en IVA, empresas de medicina prepaga y colegios privados, entre otros.

Para los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, la fecha de inicio será determinada por el monto anual de operaciones alcanzado durante el ejercicio 2015.

También se establecieron las fechas en que deberán comenzar a emitir facturas electrónicas quienes vendan ganado, sean operadores del sector lácteo, y los acopiadores e intermediarios del sector tabacalero.

La medida comprende, además, a quienes estén incluidos en regímenes de información, como empresas de medicina prepaga, colegios privados, locadores de inmuebles rurales, alquiler temporario con fines turísticos; y galerías de arte.

SUJETOS OBLIGADOS		FECHA DE APLICACIÓN
FACTURA ELECTRÓNICA RESPONSABLES INSCRIPTOS	Ventas netas año 2015 resulte igual o superior \$ 2.000.000.	1 de abril de 2016, inclusive
	Ventas netas año 2015 resulten entre \$500.000 y \$ 2.000.000	1 de julio de 2016, inclusive
	Ventas netas año 2015 resulte menor a \$ 500.000.	1 de Noviembre de 2016, inclusive

SUJETOS OBLIGADOS SIN IMPORTAR MONTO DE VENTAS	FECHA DE APLICACIÓN
QUIENES VENDAN GANADO	1 de abril de 2016, inclusive
OPERADORES SECTOR LACTEO	1 de Noviembre de 2016, inclusive
ACOPIADORES/ INTERMEDIARIOS SECTOR TABACALERO	1 de Noviembre de 2016, inclusive
OBLIGADOS A REGIMENES INFORMATIVOS (incluye medicina prepaga, colegios privados, locadores de inmuebles rurales, alquiler temporario con fines turísticos, y galerías de arte)	1 de Noviembre de 2016, inclusive

Los contribuyentes que, por problemas estructurales y/o regionales de conectividad, no tengan acceso a internet y, en consecuencia, se vean impedidos de cumplir con el régimen de emisión de comprobantes electrónicos originales conforme a lo dispuesto por las normas mencionadas en los artículos anteriores deberán, con carácter de declaración jurada, exteriorizar dicha situación ante esta Administración Federal con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la obligación, de acuerdo con las fechas establecidas para cada caso.

A tal fin, deberán ingresar al servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)" disponible en el sitio "Web" www.afip.gob.ar. El servicio mencionado estará disponible a partir del 28 de marzo de 2016, inclusive.

Estos contribuyentes quedarán exceptuados de cumplimentar la misma, hasta tanto la AFIP se expida sobre la problemática planteada.

En el caso de inoperatividad del sistema se deberá emitir y entregar el comprobante respectivo, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Generales N° 100, N° 1.415 y N° 3.561, sus respectivas modificatorias y complementarias.

Aquellos contribuyentes que decidan emitir comprobantes electrónicos en forma previa a las fechas establecidas, podrán hacerlo sin necesidad de comunicarlo a la Administración Federal.

PARA TENER EN CUENTA...



DECLARACIÓN JURADA DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES. NUEVO APLICATIVO.

Se encuentra disponible para su descarga de la página de la AFIP el aplicativo "GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS - BIENES PERSONALES - Versión 17".

TRABAJADORES AUTÓNOMOS. MODIFICACIÓN APORTES.

A partir del período marzo 2016 se modifica el monto de los aportes mensuales de los trabajadores autónomos. Las modificaciones responden a la ley de movilidad jubilatoria. [NUEVOS VALORES.](#)

REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS – AUTORIZACIÓN PARA EMITIR COMPROBANTES.

La AFIP está impidiendo la emisión, mediante el servicio de comprobantes en línea, de la Factura "A", debido a la falta de presentación, atraso y/o inconsistencia en el régimen informativo de Compras y Ventas establecido por la [Resolución General \(AFIP\) 3685](#).

AGIP FIJARÁ EL VENCIMIENTO DEL CM 05 PARA EL 30/06/2016

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA anuncia en su sitio web que la AGIP fijará el vencimiento del CM 05 para el **30 de junio de 2016**:

"En respuesta a nuestra nota de fecha 15/03/2016, la AGIP atenderá nuestra solicitud y fijará el 30 de Junio de 2016 como la fecha hasta la cual se considerará presentada en término la Declaración Jurada Anual –Formulario CM05- correspondiente al ejercicio fiscal 2015 por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sede en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

DDJJ CON FALTA DE PRESENTACIÓN: LA AFIP PERMITE SU VISUALIZACIÓN

La AFIP incorporó en su sitio web una nueva función, dentro del servicio "Presentación de DDJJ y Pagos", llamada "**Falta de Presentación**" que permite ver las declaraciones juradas no han sido presentadas.

SEGURIDAD SOCIAL. REGISTRO DE EMPLEADORES ON LINE. VENCIMIENTO.

El **31 de marzo de 2016** vence el plazo para la carga de la información requerida por el "*Registro de Empleadores Online*", correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, conforme se establece en el artículo 2º del Decreto (CABA) Nº 625/2009.

¡YA SE PUEDE DESCARGAR LA AGENDA DE VENCIMIENTOS DEL MES DE ABRIL!

Marcelo D. Rodríguez

MR Consultores

Manuel Ugarte 1667 4º Piso Of.: 409
C1128BRC - CABA
Tel.: (011) 4781-2046
estudio@mrconsultores.com.ar
www.mrconsultores.com.ar

Copyright MR Consultores S.A. 2010. Todos los derechos reservados.
Esta página no se puede copiar, transmitir, adaptar o utilizar de cualquier otra manera sin autorización.